



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 539

- 539-01-960808 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°239.
- 539-02-960808 Modifica Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 297 de la Gerencia General.
- 539-03-960808 Programa de Acuñación de Monedas para 1997 - Memorándum N°298 de la Gerencia General.
- 539-04-960808 Programa de Impresión de Billetes para 1997 - Memorándum N° 299 de la Gerencia General.
- 539-05-960808 Adjudicación "Licitación Sistema Administración de Pagarés OMA" - Memorándum N° 52-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 539-06-960808 Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 539-07-960808 Financiera Condell S.A. - Autorización para emitir la tarjeta de crédito FONASA - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Estudios.
- 539-08-960808 - Ley N° 19.396.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 539
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 8 de agosto de 1996

En Santiago de Chile, a 8 de agosto de 1996, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 539 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le-Fort;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 517E, celebrada el 18 de junio de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 517E, celebrada el 18 de junio de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 31 de marzo de 1996 existían 153 multas pendientes por un valor de U.T.M. 1.695 y 1.161 multas pendientes por un total de US\$ 34.458.000.

Asimismo, durante el segundo trimestre de 1996 se aplicaron 398 multas por un valor de U.T.M. 4.895 y 203 multas por un valor de US\$ 6.934.000.-, se efectuó el pago de



BANCO CENTRAL DE CHILE

142 multas por un valor de U.T.M. 1.035.- y 8 multas por un valor de US\$ 19.000.-; se dejaron sin efecto 69 multas por un valor de U.T.M. 965.-, y 72 multas por un valor de US\$ 2.134.000.- y se declararon incobrables 8 multas por un monto de US\$ 24.000.-, lo que da un total al 30 de junio de 1996, de 340 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M. 4.590 y 1.276 multas por un valor de US\$ 39.215.000.-

La cifra de 340 multas pendientes en U.T.M. está compuesta por 133 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 2.210.-; 55 multas con trámite de reconsideración vigente por U.T.M. 720.- y 152 con plazo de pago aún no vencido por U.T.M. 1.660.-

La cifra de 1.276 multas pendientes en dólares está compuesta por 1.075 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 23.023.000.-, 121 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de US\$ 14.034.000.-, 22 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 565.000.- y 58 multas por plazo de pago aún no vencido por US\$ 1.593.000.-

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 291 de fecha 30 de julio de 1996.
- Modificación Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras.
- Programa de Acuñación de Monedas para 1997.
- Programa de Impresión de Billetes para 1997.
- Adjudicación "Licitación Sistema Administración de Pagares OMA".
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- para emitir tarjeta de crédito "FONASA".
- Ley N° 19.396.

539-01-960808 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 239.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de



BANCO CENTRAL DE CHILE

exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	120913-7	121049-6		
	121080-1	121170-0		
	121454-8	121636-2		
	121755-5	121762-8		
	121813-6	121814-4		
	121815-2		2-00786	55.-
	25766-1		2-00787	5.-
	83293-1		2-00788	5.-
	296568-7		2-00789	5.-
	119332-K	119448-2		
	119449-0	119452-0		
	119598-5	119600-0		
	119885-2	119977-8		
	119978-6	119979-4		
	120245-0	120261-2		
	120264-7	120265-5		
	120881-5	121028-3		
	121102-6	121103-4		
	121104-2	121296-0		
	121719-9	121723-7		
	122052-1	122053-K		
	122159-5	122161-7		
	122162-5	122220-6		
	122267-2	122269-9		
	122411-K	122412-8		
	122413-6	122416-0		
	122460-8	124370-K		
	124371-8	124372-6		
	124373-4	124374-2		
	124375-0	124502-8		
	124504-4	124505-2		
	124506-0	124507-9		
	124508-7	124509-5		
	124510-9	124593-1		
	124594-K	124595-8		
	124596-6	124732-2		
	124733-0	124734-0		
	124758-6	124960-0		
	124961-9	125412-4		
	120882-3	120883-1	2-00790	310.-
	296942-9		2-00791	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	125871-5		2-00792	5.-
	297734-0 297799-5		2-00793	10.-
	294859-6		2-00794	5.-
	301488-0		2-00795	5.-
	21611-0		2-00796	5.-
	316050-K		2-00797	5.-
	295703-K 295704-8		2-00798	10.-
	25832-3		2-00799	5.-
	103055-4		2-00800	5.-
	81449-6		2-00801	5.-
	11895-5 11904-8		2-00802	10.-
	9198-8		2-00803	5.-
	315804-1		2-00804	5.-
	124715-2 124461-7 124465-K		2-00805	15.-
79.730.000-4	281835-8		2-00806	5.-
91.970.000-9	304040-7		2-00807	5.-
5.264.550-6	94517-6		2-00808	5.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	281835-8		1-15495	889.-
	304040-7		1-15505	1.682.-
	94517-6		1-15462	1.458.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, la multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	81429-2 251926-1 252234-3 259800-5		1-15274	12.181.-
	265838-5		1-15337	477.-
	279962-0		1-15483	5.284.-
	90119-5 90387-2		1-15373	60.400.-
	92002-5 92003-3 92004-1 92005-K 92006-8		1-15451	27.900.-
	267536-0 265785-0 262594-0 262591-6 287254-9		1-15360	39.384.-
	290731-8 291156-0		1-15404	36.696.-
	283891-K 262590-8 262845-1 263228-9 265031-7		1-15398	17.259.-
	289522-0 289525-5 289682-0 290651-6 290746-6 290762-8 290809-8 290810-1 291076-9 291323-7 67903-3 268999-K 270824-2 271852-3 271940-6		1-15405	163.349.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	278959-5		2-00445	5.-
	81535-2		2-00578	5.-
	290508-0		2-00518	5.-
	262373-5 262593-2 265599-7 265034-1 265035-K 266119-K 266561-6		2-00198	35.-
	289589-1 289592-1 289694-4 290758-K 290807-1 291705-0 291096-3 291213-3 291325-3 291570-1		2-00292	50.-
	261534-1 261535-K 255770-8 255794-5		4-00053	20.-
	16851-9 283884-7 283938-K 284330-1 284949-0 285761-2 285845-7 285859-7		4-00059	40.-
	287724-1		4-00077	5.-
	90613-8 288533-0 288850-0 289519-0 289536-0 289701-0 289791-6 290652-4 290728-8 290730-K 290761-K 290893-4 291071-8 291101-3 291222-2 287598-K 288582-9 288907-7 289527-1 289696-0 289702-9 289805-K 290652-2 290729-6 290760-1 290796-2			



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	291003-3	291074-2		
	291139-0	291284-2		
	291299-0	291321-0		
	291322-9	291329-6		
	291542-6	291569-8		
	291582-5	291616-3		
	291635-K	291636-8		
	292062-4	67777-4		
	268005-4	268013-5		
	270818-8	270819-6		
	270820-K	270821-8		
	270822-6	270823-4		
	270825-0	270826-9		
	270827-7	270828-5		
	270829-3	270830-7		
	270831-5	270832-3		
	271086-7	271541-9		
	271542-7	271544-3		
	271545-1	271547-8		
	271548-6	271549-4		
	271550-8	271551-6		
	271552-4	271553-2		
	271853-1	271854-K		
	271855-8	271856-6		
	271941-4	271942-2		
	271947-3	271948-1		
	271949-K	271950-3	2-00293	400.-
	279970-1	282535-4		
	282706-3	282831-0		
	282891-4	283262-8		
	283307-1	283322-5		
	277512-8	281648-7		
	281796-3	281881-1		
	282651-2	282682-2		
	282725-K	282798-5		
	282828-0	62422-0		
	62575-8	255766-K		
	260327-0	260329-7		
	253210-1	253218-7		
	253651-4	254233-6		
	254236-0	255911-5		
	255912-3	258668-6	4-00052	150.-
	283623-2	283673-9		
	284189-9	284813-3		
	284831-1	285576-8		
	285852-K	286027-3		
	286157-1	286926-2		
	287227-1	287228-K		
	287290-9	283451-5		



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUTM sin efecto</u>
	283769-7	283884-7		
	283889-8	283938-K		
	283939-8	284273-9		
	284307-7	284308-5		
	284330-1	284332-8		
	284641-6	284843-5		
	284946-6	284949-0		
	285189-4	285252-1		
	285761-2	285845-7		
	285859-7	286250-0		
	286776-6	286848-7		
	286852-5	287248-4		
	64735-2	65901-6		
	262370-0	262600-9		
	262850-8	262851-6		
	265032-5	265231-K		
	265418-5	265780-K		
	265786-9	265890-3		
	266731-7	266735-K		
	266736-8	266737-6		
	266738-4	267273-6		
	267274-4	267286-0		
	267277-9		2-00203	295.-
	282759-4	282737-3		
	282724-1		2-00440	15.-
	285993-3	263225-4		
	263813-9		2-00269	15.-
	261784-0		4-00076	5.-
	283268-7	261777-8		
	261778-6	255771-6	2-00456	20.-
	88516-5		2-00454	5.-
	272615-1		2-00545	5
	90282-5	268991-4		
	269368-7	269375-K		
	269378-4	269379-2		
	269380-6	270127-2		
	270139-6	271311-4		
	271401-3	272004-8		
	272005-6		2-00256	65.-
	266857-7	267372-4		
	267380-5	267381-3	2-00196	20.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	258892-1	84617-8		
	252468-0	253290-K		
	253535-6	254585-8		
	256083-0	258889-1		
	258891-3		2-00088	45.-
	279574-9			
			2-00479	5.-
	82981-8	82982-6		
			4-00001	10.-
	281257-0		2-00511	5.-
	73601-0			
			2-00559	5.-
	299496-2		2-00510	5.-
	279978-7	280537-K	2-00466	10.-
	302775-3		2-00476	5.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en el retorno no es imputable al exportador, la multa N° 1-13252 por la suma de US\$ 6.333.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma

en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 183978-5 y 184977-2, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	289231-0	10984-0	2-00534 (4-00101)	10.-
	4274865-1		2-00542 (4-00102)	5.-
	100301-8	100527-4	2-00519 (4-00103)	10.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	118737-0 281303-8		2-00494 (4-00104)	10.-
	98777-4 98895-9		2-00580 (4-00105)	10.-
	294467-1 281765-3 257844-6 307846-3 281800-5		2-00561 (4-00106)	25.-
	95452-3 95972-K 95973-8 95112-5		2-00467 (4-00107)	20.-
	23924-8		2-00489 (4-00108)	5.-
	117619-0 117715-4 117965-3 118037-6 118308-1 118946-2 118947-0 119072-K 119126-2		2-00443 (4-00109)	45.-
	289623-5		2-00452 (4-00110)	5.-

539-02-960808 - Modifica Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras -
Memorándum N° 297 de la Gerencia General.

El Gerente General propone introducir una modificación en el Reglamento de Licitación de Pagarés Descontables del Banco Central de Chile, con el objeto de que se evite el arbitraje que algunas instituciones financieras hacen con el Banco Central en las operaciones denominadas "antirepos".

El Consejo acordó modificar el Capítulo IV.B.6.2 del Compendio de Normas Financieras, agregando el siguiente inciso final al N° 3:

" El Banco Central de Chile, en el acto de anunciar la licitación, podrá establecer que las instituciones que se adjudiquen o adquieran P.D.B.C., no podrán, en ese mismo día, acceder a la línea de crédito de liquidez a que se refiere el Capítulo II.B.1 y II.B.1.1. de este Compendio."



BANCO CENTRAL DE CHILE

539-03-960808 - Programa de Acuñación de Monedas para 1997 - Memorándum N° 298 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a las proyecciones del stock de monedas en poder del público al 31 de diciembre de 1997, efectuadas por el Gerente de Programación Macroeconómica, como asimismo a una estimación de la participación de los diferentes cortes en este stock.

A base de las cifras del stock de monedas en poder del público, reales al 30 de junio de 1996 y estimadas al 31 de diciembre de 1997, se ha establecido la variación estimada para este stock en el período de dieciocho meses, que media entre ambas fechas.

Manifiesta el señor Carrasco que se ha mantenido el criterio de estimar el stock de seguridad de monedas como el equivalente para satisfacer una demanda mensual esperada de cuatro meses, con excepción de la moneda de \$ 1, para la cual se ha asignado un stock de seguridad equivalente a dos meses de demanda.

Las necesidades de acuñación para el año 1997 se han determinado a base de la demanda esperada para el período que media entre junio de 1996 y diciembre de 1997, más el stock de seguridad estimado, menos el stock de monedas en caja del Banco Central al 30 de junio de 1996 y menos las remesas por recibir de la Casa de Moneda de Chile en cumplimiento del programa vigente para 1996.

En la determinación de las cantidades de metales necesarios para acuñar las monedas, se ha mantenido el criterio de incluir la merma técnica establecida del 10% y una reserva del 20% como stock de seguridad en metales, descontándose los saldos de stock previstos para el 31 de diciembre de 1996. La reserva incluida se debe a la conveniencia de trabajar con holguras en las disponibilidades de metales para hacer frente a eventuales contingencias adversas en los mercados de metales.

Se han estimado los costos de acuñación de monedas bajo el supuesto que la Casa de Moneda de Chile podría reajustar los mismos en la proporción correspondiente a la variación del IPC entre el 1 de julio del año anterior y el 30 de junio del presente, lo cual corresponde a 8,25%.

Todo lo anterior se refleja en los Cuadros N°s 1, 2, 3 y 4 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

En razón de lo expuesto, el Gerente General recomienda efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1997, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock de monedas en poder del público.

El Consejo acordó lo siguiente :

1. Autorizar el siguiente Programa de Acuñación de Monedas para el año 1997:

DENOMINACION MONEDAS	CANTIDAD (mill.piezas)	VALOR (mill \$)
\$ 100	48,6	4.860,0
\$ 50	17,4	870,0
\$ 10	150,7	1.507,0
\$ 5	82,6	413,0
\$ 1	<u>291,4</u>	<u>291,4</u>
TOTAL	590,7	7.941,4



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Contratar con la Casa de Moneda de Chile la producción de las monedas contempladas en el Programa de Acuñación de Monedas de 1997.
3. Facultar al Tesorero General para efectuar las acciones pertinentes para la adquisición de los metales necesarios para dar cumplimiento al Programa de Acuñación de Monedas de 1997, en conformidad a los procedimientos establecidos por el Banco Central.
4. Facultar al Gerente General quien podrá delegar en el Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de acuñación de 590,7 millones de piezas de monedas, que conforman el programa de monedas de 1997, los gastos aproximados de \$ 5.424,5 millones, incluido el costo de los metales.
5. Instruir al Tesorero General para efectuar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de acuñación de monedas al 31 de marzo de 1997, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

539-04-960808 - Programa de Impresión de Billetes para 1997 - Memorandum N° 299 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que en Memorandum N° 39 de fecha 17 de julio de 1996, el Gerente de Programación Macroeconómica ha entregado las proyecciones del stock de billetes en poder del público al 31 de diciembre de 1997, como asimismo una estimación de la participación de los diferentes cortes en este stock.

A base de las cifras del stock de billetes en poder del público, reales al 30 de junio de 1996 y estimadas al 31 de diciembre de 1997, se ha establecido la variación estimada para este stock en el período de dieciocho meses, que media entre ambas fechas. Asimismo, a la variación de stock se ha sumado la proyección de los retiros de circulación de billetes previstos para el mismo período, con el fin de determinar la demanda esperada.

El stock de seguridad de billetes ha sido estimado como el equivalente para satisfacer una demanda mensual esperada de ocho meses, a fin de disponer de una adecuada protección frente a eventuales variaciones imprevistas del stock público de billetes.

En relación a las necesidades de impresión para el año 1997 se han determinado en base a la demanda esperada para el período que media entre junio de 1996 y diciembre de 1997, más el stock de seguridad estimado, menos el stock de billetes en caja del Banco Central al 30 de junio de 1996 y menos las remesas por recibir en cumplimiento del programa vigente para 1996.

Teniendo presente los resultados positivos de las licitaciones internacionales convocadas para la impresión de billetes de \$ 10.000, se ha estimado conveniente continuar con el sistema de licitaciones internacionales y de negociación con la Casa de Moneda de Chile.

También se han determinado los costos del papel y de la impresión de billetes del Programa de 1997, sobre la base de la valorización de las existencias, para el caso del papel, y sobre la base de los últimos valores licitados internacionalmente, para el billete de \$ 10.000, y el último precio cobrado por Casa de Moneda de Chile, para los restantes cortes, en el caso de la impresión, todos incrementados en 10% para cubrir eventuales variaciones de precios.

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Todo lo anterior se presenta en Cuadros N°s 1, 2, 3 y 4 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

Por último, el Gerente General señala que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo de 1997, considerando el comportamiento que se observe en la evolución del stock de billetes en poder del público.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el siguiente Programa de Impresión de Billetes para el año 1997:

DENOMINACION BILLETES	CANTIDAD (mill.piezas)	VALOR (mil.mill \$)
\$ 10.000	56,1	561,0
\$ 5.000	36,0	180,0
\$ 1.000	83,2	83,2
\$ 500	40,5	20,3
TOTAL	215,8	844,5

2. Instruir al Gerente General, quién podrá delegar en el Tesorero General, para:
 - a) Licitación internacionalmente la impresión de 56,1 millones de piezas de billetes de \$ 10.000.
 - b) Solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile por el servicio de impresión de billetes de 159,7 millones de piezas, correspondientes a las denominaciones de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500.
 - c) Ampliar la cantidad de piezas a licitar internacionalmente, dependiendo de las tarifas cotizadas por la Casa de Moneda de Chile.

Las ofertas recibidas en las licitaciones que sean convocadas deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.

3. Facultar al Tesorero General para efectuar las acciones pertinentes para la adquisición del papel necesario para dar cumplimiento al Programa de Impresión de Billetes de 1997, en conformidad con los procedimientos establecidos por el Banco.
4. Facultar al Gerente General quien podrá delegar en el Gerente de Administración y Contabilidad para pagar, por concepto de compra de papel para billetes, para ejecutar el programa de impresión de billetes para 1997 por 215,8 millones de piezas, gastos aproximados a \$ 1.313,1 millones, de acuerdo con la licitación que se efectúe para estos propósitos.
5. Instruir al Tesorero General para efectuar durante el mes de abril próximo una evaluación del programa de impresión de billetes al 31 de marzo de 1997, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

3



BANCO CENTRAL DE CHILE

539-05-960808 - Adjudicación "Licitación Sistema Administración de Pagarés OMA" - Memorándum N° 52-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que el plan de inversiones para el año 1996 contempla el inicio del desarrollo de un Sistema de Administración de Pagarés OMA, que será utilizado como herramienta para la administración de los títulos emitidos por el Banco Central de Chile con fines de ejecución de la política monetaria. Para este plan se ha contemplado en el presupuesto un monto de inversión para 1996 de UF 2.730 y para 1997 de UF 6.870.

Explica que el sistema permitirá administrar los pagarés generados en la Mesa de Dinero producto de las operaciones monetarias, emitir y entregar las láminas tanto física como electrónicamente, efectuar y controlar los pagos de cupones de dichos instrumentos en sus distintas modalidades, obteniendo una mayor eficiencia y flexibilización de la ejecución de estas operaciones y por ende de la gestión de la Gerencia de Operaciones Monetarias; mejorar el control de las operaciones a través de los distintos informes y cruces de información, etc.

Señala que para estos fines, la Gerencia de Informática realizó una licitación de carácter público en la que participaron las empresas DTS y SONDA GESTION LTDA. La empresa BYCONTROL presentó carta de desistimiento y la empresa Sonda Gestión Ltda. obtuvo la mejor evaluación del proceso, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

La evaluación de las ofertas, de acuerdo a criterios técnicos y económicos definidos, se presenta en la siguiente tabla :

Tabla Resultados Evaluación Técnica y Económica

Puntaje	DTS	SONDA
Evaluación Técnica (%)	70.2	85.5
Evaluación Económica (%)	33	76
Puntaje Final	23	65

Manifiesta la Gerente de División Gestión y Desarrollo que la inversión total, considerando la oferta de la empresa Sonda Gestión Ltda., es de UF 9.600 no afecta a IVA y que el presupuesto 1996 considera los recursos necesarios para el calendario de pagos de este año.

Por último, indica la señora León que la Gerencia de Informática propone adjudicar la licitación a la empresa Sonda Gestión Ltda.

Ante una consulta de la Consejera, señora María Elena Ovalle, en el sentido que si este proyecto pudiera significar reducción de personal, la señora Susana León señala que se está cambiando de un trabajo operativo a un trabajo más de gestión, lo que significaría como máximo la disminución de una o dos personas.

El Gerente General interviene diciendo que éste es un proyecto que se ha estado discutiendo desde hace bastante tiempo y va a permitir que nuestra Institución quede comunicada electrónicamente con la banca. Actualmente la emisión de los PRBC, los repos y anti repos todavía se hacen en forma telefónica y en muchas ocasiones hay que emitir PRBC por distintos cortes. El proyecto en comento permitiría que definitivamente no se tenga que imprimir estas láminas lo que significará, sin duda, un ahorro importante además de ganar en términos de



BANCO CENTRAL DE CHILE

seguridad, pues actualmente se está teniendo una cantidad de operaciones cada vez mayor y se siguen haciendo a través de computadores personales lo que induce a errores humanos.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente :

1. Adjudicar la licitación "Sistema de Administración de pagarés OMA" a la empresa Sonda Gestión Ltda., conforme a la oferta presentada, por la suma de UF 9.600.
2. Facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para suscribir los contratos y documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

539-06-960808 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afecta a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

539-07-960808 - Financiera Condell S.A. - Autorización para emitir la tarjeta de crédito FONASA - Memorandum N° 10 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios Subrogante señala que mediante cartas N°s 184-96 y 278-96 de fechas 14 de mayo y 18 de julio de 1996, respectivamente, Financiera Condell S.A. ha informado que en diciembre de 1995 el Fondo Nacional de Salud, FONASA, llamó a licitación pública a las instituciones financieras del mercado nacional, para seleccionar entre ellas, a la entidad que en definitiva emita la tarjeta de crédito "FONASA", con la cual se proveerá a los afiliados a FONASA de un instrumento que les facilite el acceso a los servicios que otorga el referido Fondo Nacional de Salud.

Con fecha 12 de abril de 1996 el Fondo Nacional de Salud les comunicó que la licitación para emitir la tarjeta de crédito FONASA había sido adjudicada a esa institución financiera, por lo cual ésta solicita autorización al Banco Central de Chile para emitir dicha tarjeta, que será utilizada en la cancelación del co-pago de órdenes de atención para consulta o exámenes, o programas médicos en las oficinas del Fondo Nacional de Salud, FONASA, del país.

Informa el señor Budnevich que se trata de una tarjeta cerrada, exclusivamente para afiliados del Fondo Nacional de Salud que califiquen para el crédito que otorgará el emisor (nivel de renta del afiliado y su endeudamiento con terceros).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Se refiere a las "Normas sobre Emisión u Operación de Tarjetas de Crédito" que se encuentran contenidas en el N° 1 del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras en el que se establece que la tarjeta de crédito será utilizada por su titular "en la adquisición de bienes o en el pago de servicios, vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema".

Esta tarjeta FONASA presenta la particularidad de que el servicio que requiere el titular de la tarjeta no lo presta el establecimiento afiliado al sistema de tarjetas (Fondo Nacional de Salud), sino que otro ente jurídico que puede ser un médico o profesional inscrito en FONASA, o establecimientos que tengan convenio con FONASA tales como, hospitales, clínicas, centros médicos, laboratorios, centros de diálisis, etc.

En consecuencia, podría surgir la duda de si los servicios que se pagarán con esta tarjeta se encuentran comprendidos en las expresiones "adquisición de bienes" o "pago de servicios" "vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema", que se utilizan en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras,

Recuerda el Gerente de División de Estudios Subrogante que a raíz de un pronunciamiento solicitado por la Contraloría General de la República respecto de la factibilidad de aceptar el pago de los permisos de circulación mediante tarjetas de crédito, el Consejo precisó que el sentido y alcances de las expresiones "adquisición de bienes" o "pago de servicios" "vendidos o prestados por establecimientos afiliados al correspondiente sistema", que se utilizan en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, es amplio, y aplicable, por ende, a todo tipo de bienes, corporales o incorporales, y a toda clase de servicios, toda vez que la tarjeta de crédito bancaria puede incluso ser utilizada para extinguir obligaciones de la más variada índole.

Por otra parte, en el número 7.- del Título I y en el Título II del Capítulo III.J.1 se establece que, con excepción de las tarjetas que fueren emitidas por casas comerciales para las compras que en ellas efectúen sus clientes, sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

El señor Budnevich manifiesta que las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile.

Agrega que el Título III del Capítulo III.J.1 señala que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización mencionado en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto, el Consejo acordó autorizar a Financiera Condell S.A. para emitir la tarjeta de crédito que se indica:

<u>Entidad Emisora</u>	<u>Tarjeta a emitir</u>	<u>Modalidad</u>
Financiera Condell S.A.	FONASA	Para ser utilizada en la cancelación del co-pago de órdenes de atención para consulta o exámenes, o programas médicos en las oficinas del Fondo Nacional de Salud del país.

3



BANCO CENTRAL DE CHILE

539-08-960808 -

- Ley N° 19.396.

El Consejo acordó poner en conocimiento del público que la incorporación del Banco BHIF a la Ley N° 19.396, que establece nuevas modalidades de pago de la obligación subordinada, se adoptó en virtud de los acuerdos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 504E-01-960509

1. Aprobar, en principio, el Prospecto que el Directorio del [redacted] presentó con fecha 29 de abril de 1996 en que manifiesta su intención de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.396 y en el Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 476-02-960118.
2. Dejar constancia que en dicho Prospecto el [redacted] expresa su voluntad en el sentido de modificar las condiciones de pago de la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401, que mantiene con el Banco Central de Chile, acogiéndose a la modalidad establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.396, esto es, a través de un Programa de Licitación de Acciones del [redacted]
3. Establecer que, no obstante lo señalado en el N° 1 precedente, las condiciones y modalidades específicas de la licitación de acciones antes referida, cuyo número máximo a emitir será de 91.348.388 de nuevas acciones de pago, serán determinadas en su oportunidad por el Consejo del Banco Central de Chile; y
4. Determinar que la aprobación definitiva de las modificaciones de pago de la obligación subordinada citada, será acordada por el Consejo una vez que el [redacted] en su Junta General Extraordinaria de Accionistas que celebrará el 10 de mayo de 1996, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396 y del Acuerdo N° 476-02-960118, adoptando todos los acuerdos necesarios para ello, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396.

ACUERDO N° 505-04-960516

1. Tomar conocimiento del Oficio Ordinario de 7 de mayo de 1996, en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras solicita al Banco Central de Chile el informe a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 19.396 en lo relativo a los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del [redacted], celebrada el 10 de mayo de 1996, para acogerse a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que dicho banco mantiene con el Banco Central de Chile; y
2. Instruir al señor Presidente del Banco en el sentido de que informe favorablemente a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por el [redacted] a que se refiere el número anterior.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO N° 510E-01-960529

1. Tomar conocimiento del Oficio Ordinario N° 427, de 28 de mayo de 1996, mediante el cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su aprobación a los Acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del _____, celebrada el 10 de mayo de 1996, para acogerse a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que dicha empresa bancaria mantiene con el Banco Central de Chile.
2. Aprobar en forma definitiva el Prospecto presentado por el Directorio del _____ para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396; y
3. Celebrar con el _____ el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que mantiene esa empresa bancaria para con este Instituto Emisor, cuyo modelo se contiene como anexo.

ACUERDO N° 514E-01-960531

1. Establecer las condiciones y modalidades para la licitación de 91.348.388 acciones de pago del _____, de la Serie G, nominativas y sin valor nominal, con una preferencia consistente en el derecho a recibir dividendos equivalentes al 100% de aquella parte de los excedentes que proporcionalmente correspondan, en cada ejercicio, a las acciones emitidas, suscritas y pagadas de esta Serie, en relación al número total de acciones que se encuentren emitidas, suscritas y pagadas al término del ejercicio cuyo excedente corresponda repartir. La preferencia aludida regirá mientras se mantenga pendiente de pago la obligación subordinada que adeuda el _____ al Banco Central de Chile. Una vez extinguida dicha obligación todas las acciones emitidas por el _____ pasarán a tener el carácter de ordinarias de la Serie G.
2. Las acciones antes referidas se licitarán en forma simultánea, y de una sola vez, tanto en el mercado chileno como en el mercado extranjero. En este último caso, la licitación se realizará a través del mecanismo conocido como "American Depositary Receipts", denominado en lo sucesivo "ADR", en la cual actuará como Banco Depositario y al mismo tiempo emisor de los ADR, la institución financiera extranjera "The Bank of New York".
3. Determinar que al finalizar el período de ofertas, tanto en el mercado local como en el extranjero, se informará al Banco Central de Chile el precio al cual los oferentes están dispuestos a suscribir las acciones, que será el resultante de los procesos de licitación que se lleven a cabo para la enajenación en dichos mercados y que, en base a dicha información, el Consejo del Instituto Emisor podrá dar su conformidad al precio de colocación que será el que permita vender el total de las acciones licitadas al mejor precio posible, lo que no será necesario acreditar ante terceros. El precio acordado determinará, además, la distribución de las acciones que serán colocadas en cada uno de los mercados.
4. Dejar constancia que el precio de colocación de las acciones será uno solo, fijado en pesos para el mercado local y en dólares (US\$) para el mercado internacional, precio que deberá ser pagado por todos los inversionistas en una misma fecha; y



BANCO CENTRAL DE CHILE

5. Establecer que el Banco Central de Chile se reserva la facultad para instruir al en cualquier momento y a su juicio exclusivo, que paralice, suspenda o ponga término anticipado al proceso de licitación que es objeto de este Acuerdo.

ACUERDO N° 517E-02-960618

Establecer el precio de colocación de las acciones del Banco BHIF.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe

5 Incl. Anexo Acuerdo N° 539-03-960808
Anexo Acuerdo N° 539-04-960808
Anexo Acuerdo N° 539-06-960808

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 76

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Contrato de arriendo

US\$ 105.600,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de cuatro máquinas peladoras de peras, que además permiten en dos de ellas procesar manzanas, las que serán cubiertas con una renta adicional, según Contrato Nº 4227-R.

TOTAL

US\$ 105.600,00

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1212

US\$ 105.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de cuatro máquinas peladoras de peras, que además permiten en dos de ellas procesar manzanas, las que serán cubiertas con una renta adicional, según Contrato N° 4227-R , de acuerdo al siguiente plan de pagos:

Año	Renta por máquina	Cantidad máquinas	Renta a pagar
1996	US\$ 7.400,00	4	US\$ 29.600,00
1997	US\$ 7.696,00	4	US\$ 30.784,00
1998	US\$ 8.004,00	4	US\$ 32.016,00

Renta adicional

1996	US\$ 2.100,00	2	US\$ 4.200,00
1997	US\$ 2.200,00	2	US\$ 4.400,00
1998	US\$ 2.300,00	2	US\$ 4.600,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98



- ◆ Carta
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

